



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
ARMENIA QUINDIO
NIT. 801001440-8

RESOLUCIÓN No. 070
Febrero 28 de 2.020

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INTERRUMPE EL DISFRUTE DE UNAS
VACACIONES DE UNA FUNCIONARIA PUBLICA DE RED SALUD ARMENIA
ESE**

La Gerente de Red Salud Armenia ESE, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias en especial las que le confiere el Acuerdo 016 de 1.998, Decreto Ley 1045 de 1.978 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 15 del Decreto 1045 de 1978, establece que el disfrute de las vacaciones se interrumpirá cuando se configure alguna de las causales allí establecidas.

Que mediante Resolución No. 023 del 23 de enero de 2.020, le fueron concedidos quince (15) días hábiles de vacaciones comprendidas entre el 10 de febrero de 2.020 y el 28 del mismo mes y año, inclusive, más cuatro (4) días hábiles por servicio, a la servidora pública **YASMI TATIANA GARCIA QUINTERO**, identificada con cédula No. **1.094.886.950**, quien ejerce el empleo de **SECRETARIA, de ocho (8) horas**, de la Planta Globalizada de Red Salud Armenia ESE.

Que mediante comunicación del día 28 de febrero de 2.020, firmada por la Líder SIAU, solicita que las vacaciones sean interrumpidas a la citada funcionaria, por necesidades del servicio a partir del día 02 de marzo de 2.020, quedando pendientes por disfrutar cuatro (04) días hábiles.

Que por necesidades del servicio se hace necesario ordenar el reintegro de la funcionaria **YASMI TATIANA GARCIA QUINTERO**, a partir del **02 de marzo de 2.020**; la cual se encontraba disfrutando de su periodo vacacional.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Interrumpir a partir del **02 de marzo de 2.020**, el disfrute de las vacaciones concedidas por Resolución No. 023 del 23 de enero de 2.020, a la servidora pública **YASMI TATIANA GARCIA QUINTERO**, identificada con cédula No. **1.094.886.950**, quedándole cuatro (04) días hábiles pendientes por disfrutar, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución y las cuales serán reanudadas en la fecha que la funcionaria lo solicite, previa aprobación de su Jefe Inmediato.



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
ARMENIA QUINDIO
NIT. 801001440-8

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTICULO TERCERO: Enviar copia de la presente Resolución a la Historia Laboral de la funcionaria **YASMI TATIANA GARCIA QUINTERO**.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Armenia Quindío, a los veintiocho (28) días del mes de febrero de dos mil veinte (2.020).

Magdale
MAGDA LUCIA CARVAJAL IRIARTE
Gerente

Proyectó - Elaboró: Diana M. Pérez M. *[Signature]*
Revisó: Jheyson Alberto Jaramillo Valencia - Asesor Jurídico *[Signature]*
Revisó: Luis Fernando Jiménez Gómez - Subgerente de Planificación Institucional *[Signature]*
Aprobó: Luz Stella Marín Herrán - P.U. Coordinadora Talento Humano *[Signature]*